

Metepec, México, a 09 de septiembre de 2021

Oficio número: SEDUO-CI-1029/2021

CIUDADANO PRESENTE

De conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracción XLIV, 4 segundo párrafo, 12 segundo párrafo, 50, 51, 53 fracciones II y VI, 150, 160 y 163 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito comentar a Usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información registrada con el folio número **00036/SEDUO/IP/2021**, a través de la cual requiere:

"quiero toda la información relativa que tenga en relaciona a la manzana 4 (cuatro) de campo uno de Cuautitlán Izcalli, sus colindancias, sus características, las aéreas verdes y comunes porque se le denomina unidad habitacional Fidel Velázquez, c. p. 54740 permisos de construcción , licencias, compraventas de algún terreno de la manzana 4, si han otorgado alguna ayuda o concesión, permiso o expropiación, si alguien a vendido o comprado algún terreno cada cuando hace presencia la policía y si existe un lugar donde la policía se encuentre vigilando que beneficios a otorgado el municipio de Cuautitlán Izcalli a la manzana 4 y alrededores" (sic)

Al respecto, hago de su conocimiento que mediante oficio número 22400105000000L/00405/2021, la Directora General de Operación y Control Urbano, manifestó:

"Al respecto, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3 fracción XXXIX, 4 segundo párrafo, 12 segundo párrafo y 59 fracciones I ,II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; informo que esta Dirección General de Operación y Control Urbano y sus Unidades Administrativas; proporcionan la información pública, que obra en sus archivos, en el estado en que esta se encuentra, actuando conforme a los principios que rigen el derecho de acceso a la información; ello de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra señala:

'Artículo 12. *Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.'

Aunado a lo anterior, esta Dirección General de Operación y Control Urbano proporciona la información pública de conformidad con lo establecido en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que a la letra dice:

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

'Artículo 143.- Las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos.'

En este sentido es importante referir que las facultades y funciones de esta Dirección General de Operación y Control Urbano se encuentran previstas en el artículo 10 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

De lo anterior, informo a Usted que después de una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de la Residencia Local Cuautitlán Izcalli dependiente de la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, dependientes de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, no se encontró antecedente alguno referente a la manzana 4 (cuatro) de campo uno del municipio de Cuautitlán Izcalli."


Por lo anteriormente referido, se detalla lo concerniente a su petición.

Cabe señalar que, en términos de los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento que podrá interponer recurso de revisión por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, de manera directa o vía electrónica a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente.

2

Sin otro particular por el momento, le reitero un cordial saludo.

ATENTAMENTE


**LICENCIADA NANDLLELY KAREN TORRES TORRES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

TMG/cac/cpw


SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA
COORDINACIÓN JURÍCA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA